



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-0426-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: MARGARIN PASTOR JIMENEZ. C.C.32.637.895

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, sírvase proveer. Barranquilla, 23 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso, conforme a lo establecido en el art. 461 del CGP, radicada el día 4 de marzo de 2020, mediante escrito enviado al correo de este Despacho el 22 de febrero del hogaño.

No obstante, advierte el Despacho que lo deprecado por la memorialista fue decretado mediante proveído fechado 21 DE ENERO DE 2021, y publicado por estado No. 02 de fecha 29 del mismo mes y año así:

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaiga sobre este proveído.

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

4. Archívese el expediente.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído fechado 21 de enero de 2021, publicado por estado No. 02 del mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado
No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA